

RESOLUCIÓN No. 00613

“Por la cual se efectúa un nuevo encargo en una vacante temporal y se termina un encargo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. (...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.”* Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...)”*

RESOLUCIÓN No. 00613

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTICULO 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas, (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...).

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente existe una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental, del cual es titular la servidora pública BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARTEGA, quien fue encargada mediante la Resolución No. 05127 del 01 de diciembre de 2022, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental, haciéndose necesario proveer esa vacante temporal para garantizar la prestación del servicio.

Que conforme a los lineamientos establecidos en el Procedimiento de *ISOLUCIÓN* código PA01-PR09, para los procesos internos de Encargo por derecho preferencial, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata la Circular en cita, el pasado 3 de febrero del 2023, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo la audiencia pública con participación de los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones actual, para ser encargados, del cargo en mención.

Que, como resultado de la audiencia y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el empleo por parte de la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ**

RESOLUCIÓN No. 00613

GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.679.930 expedida de Chiquinquirá, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Dirección Gestión Corporativa, según el estricto orden de mérito en audiencia pública manifestó su interés en aceptar el encargo por derecho preferencial en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección Legal Ambiental.

Que la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**, actualmente desempeña mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa, conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 02252 del 28 de julio de 2021, razón por la cual se hace necesario dar por terminado el citado encargo a partir de la fecha de posesión en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección Legal Ambiental, conforme al nuevo encargo a otorgar.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar a la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección Legal Ambiental, hasta que se termine la situación administrativa de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.679.930 expedida de Chiquinquirá, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Dirección Corporativa, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente hasta que se termine la situación administrativa de la titular del empleo, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$4.538.205,00) moneda corriente.

Parágrafo: **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**, desempeñará sus funciones en la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario.

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 00613

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 02252 del 28 de julio de 2021, a la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.679.930 expedida de Chiquinquirá, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa, a partir de la fecha de posesión en el nuevo empleo para el cual es encargada a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del

RESOLUCIÓN No. 00613

nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **YUDY ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en los medios de comunicación interna de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el Boletín Legal Ambiental

ARTICULO SEXTO: Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de encargo, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico del empleado encargado y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2023



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

ADRIANA MENDIETA MORALES

CPS:

CONTRATO 20230012
DE 2023

FECHA EJECUCION:

13/04/2023

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

14/04/2023

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 00613

ANGEL ANDRES HERNANDEZ MONTIEL

CPS: CONTRATO 20231238
DE 2023

FECHA EJECUCION:

13/04/2023

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

18/04/2023